



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

| |
|--|
| 1. Miembro que notifica: CHILE Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2): |
| 2. Organismo responsable: Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile |
| 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], O EN VIRTUD DE: |
| 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Aparatos de cocina |
| 5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: PE N°1/11:2021 Protocolo de Análisis y/o Ensayo de Seguridad de Producto Eléctrico (11 página(s), en Español) |
| 6. Descripción del contenido: <p>El presente protocolo establece el procedimiento de certificación para máquinas de cocina de uso doméstico y propósitos similares de acuerdo con el alcance y campo de aplicación de la Norma IEC 60335-2-14:2016+AMD1:2019 CSV.</p> <p>Se excluyen las siguientes maquinas:</p> <p>a) Máquinas rebanadoras que tienen un cuchillo circular cuya hoja está inclinada en un ángulo superior a 45 ° con respecto a la vertical.</p> <p>b) Trituradores de desperdicios de comida (IEC 60335-2-16).</p> <p>1. Aparatos de helados con motocompresor incorporado (IEC 60335-2-24).</p> <p>d) Máquinas de cocina destinadas a fines comerciales (IEC 60335-2-64).</p> <p>e) Máquinas de cocina destinadas a fines industriales.</p> <p>1. Máquinas de cocina destinadas a ser utilizadas en lugares donde prevalezcan condiciones especiales, como la presencia de una atmósfera corrosiva o explosiva (polvo, vapor o gas).</p> |

| |
|--|
| 7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Protección de la salud o seguridad humanas |
| 8. Documentos pertinentes: IEC 60335-1:2020 Aparatos electrodomésticos y análogos Seguridad Parte 1: Requisitos generales. IEC 60335-2-14:2016+AMD1:2019 CSV Parte 2-14: Requisitos particulares para máquinas de cocina. Ley Nº 18.410:1985 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Resolución Exenta Nº 109, Nº 19 y Nº 32 de fechas 22.06.1988, 17.02.1995 y 04.02.1998 respectivamente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. |
| 9. Fecha propuesta de adopción: Fecha propuesta de entrada en vigor: - - |
| 10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la fecha de notificación |
| 11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)-2- 2827 5250 Fax: (+56)-2- 2380 9494 Correo electrónico: tbt_Chile@subrei.gob.cl https://www.sec.cl/sitio-web/wp-content/uploads/2021/06/Protocolo-SEGURIDAD-PE-N%C2%B0-1-11-2021-aparatos-de-cocina-licuadora-juguera-batidora-y-otros.pdf 1 archivo(s) adjuntos |